

ymedio de la tarde de que nrotrr Enr. de Ay. d'amos fez
Monquezaap Rego Gavia y Lora das
Castro Anotem.
Penito Man. Gavatxen
Optem.

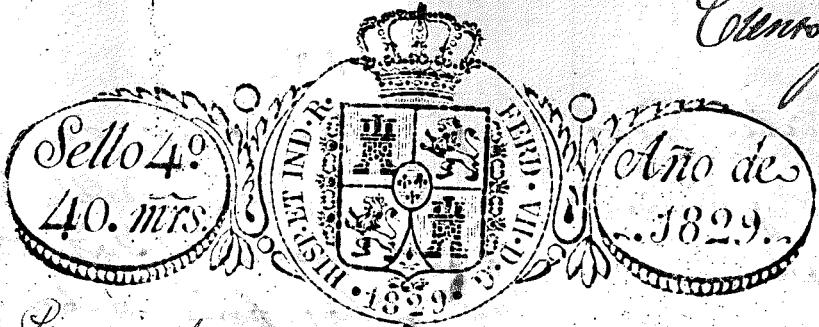
1^{mo} Aoy. de 26 de Junio de 1829

Sor. Vicente Reng.

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos ayer y en dias del mes de Junio año demil ochocientos veinte y nueve, Reunidos en Ayuntamiento segun Costumbre I. S. los Jueces Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asab D^r. José Monqueza Regidor y Alquaid Mayor que como tal por Dyanon del V. Fr. Conegida propietario de la casa en cuya D^r. Luis Preyo D^r. Jacobo Gavia y Lora das, D^r. Valentin de Pinilla Presidente D^r. Juan Soriano D^r. Martin Briong Deputado del Conmune q. D^r. Jacobo Pidayna procurador General, acordaron lo siguiente
Visto en este Ayuntamiento el Informe puesto por su Capitular D^r. Jacobo Gavia y Lora das de fecha veinte y seis del corriente en favor de abrigar la Conducta Política y Moral que viese observado durante la Constitucion D^r. Andres Amado pretendiente anno O^{ro} de Número de esta Ciudad aconsejaria de lo acordado en dia y noche del mismo. Acuerda conformarse con el por no constarle cosa en Contrario algun efecto se transmata al Exmo. Señor D^r. Alvaro de este Reyno por Vía de Informe por mano del Señor Regente.

En este Ay. manifestó un oficio que de orden del R. y Supremo Consejo de Castilla pase a su Collegido Presidente D^r. Valentin de Pinilla Secretario del mismo con fecha diez y nueve de Mayo ultimo recibido en veinte y una del corriente en que le suscita una Real orden comunicada con fecha quince de Septiembre del año proximo pasado al mismo por la que se mandaba que todos los Pobedones de Regimientos Capitanos que sellan sin tacha legal reban sus Plazos ymediatamente o nombre tienen facultad para ello. Los suscrita acuerdo seguirla y cumplir dicha Real orden la que se transmuta atodo los Duenos de oficios de Regidores que hay en esta Ciudad para su inteligencia y cumplimiento Excusese alas Justicias de lo Pueblo de

Cieno y Garone



la Provincia de esta Capital, y sus sueldo por dicho Señor Cadena
por quien se puso este Ayuntamiento.

En este Ayuntamiento se manifestó por su Regido
y d^r José Morquera y d^r Jacobo García Losada,
que habiendo observado de que en el fumal do P.
nro alaz inmediaciones de la Fábrica de Cuidad
a d^r Balencio Cadena, se estaba escabando y
levantando la tierra p^r dentro del inmediato q^d
el cerrado causando con ello grave perjuicio,
q^d fue reclamado p^r el Regidor de Fano d^r
José Morquera, habiendo tenido la oración de
proceder q^d esperar de conocer el dano q^d este
mismo echo, q^d estaba haciendo, aguardaba sin em-
bargo probidencia del Ayuntamiento p^r q^d el
danno lo pagaba todo: En vista de lo cual
el Ayuntamiento acfato da hacerse respectar q^d
componde q^d mirando contado q^d el centro q^d
el perjuicio q^d se acarrea al público q^d q^d no p^r
de desconocerse. Atendida por primera pro-
videncia Declarar como declarar al referido
Cadena y sueldo en la mitad de cuantas
tradiciones de q^d gravimíble cesación, lo
q^d se le haga saber p^r q^d los q^d q^d aquella
corresponda bajo igual pena y responsa-
bilidad, braciéndole saber de igual modo
de abstenerse de subscirbo de come-

ter tales atentados y sancionando de to
maraan providencias mas desagradable, dan
do parte por el como proximo al Intendente
continuacion de este At. p^o los finis combentes
Haganle saber q^o con respecto al falso oficio
hizo en el año de 1787 y nite q^o nite At. ms completa
cuenta q^o en su juezamiento p^o el G^o Intendente seg^o ya
esta acordado.

Con lo qual se dio por Concluida esta
acta que firman I. S. S. siendo las dos de la tarde de que.

yo D^r no^o de S^r mas Antiguo certifico q^o

Mosquera

P. J. Gamia y Losada

Castro y Fabar

Barrós
Sandar

Pedreira

Opacum
Centro Namibianum

Jy^{mo} de 10 de Julio de 1829.

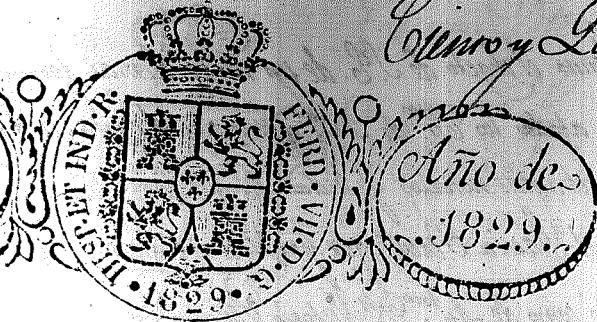
En la Real Caja Consistorial de esta Ciudad de Orense y en el primer dia del mes de Julio año
de mil ochocientos veinte y nueve en el Ayuntamiento regular constumbre S.P.P. sig. Francisco Esteban
y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asaban D^r. Plácido Antonio de Egana Regidor Presi-
dente, D^r. José Moquera D^r. Baltazar Andrade Gómez, D^r. Luis Pugio, D^r. Antonio Añez, D^r. Isidro
García y Landa, D^r. Manuel de Castro Regidor, D^r. Vicente García y Landa y D^r. Martín Barros
Diputado del Común. Vieron trataron y acordaron lo siguiente

En este Año se han visto un oficio que confirma reciente y como de Junio ultimo, recibido

Decreto y Llamado

Sello 4º

40. M.R.

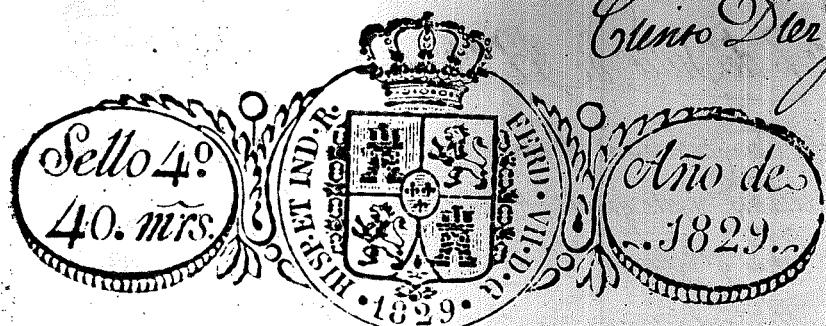


Año de
1829.

en el Reyno y que repasa el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de este Reyno y presidente de su Real Audiencia por el que para evitar los excesos y desordenes que se pudieran cometer nocturnamente en muchos Pueblos especialmente en los de alguna Provincia como son las ciudades y Villas del Reyno, manda que entadas las ciudades y Villas de este Reyno en que haya Ayuntamientos salgan rondas o Patrullas todas las Noches que estaran en continuo mobimiento por las calles de la Provincia principiando una hora despues de anochecer hasta la madrugada debiendo asistir a ellas por su Turno uno de los Concejales emperando por el Concejal o Alcalde hasta el ultimo Undobido del Ayuntamiento al que acompanaran cuatro o seis personas bien munidas por su honradez y buena conducta y algunos Voluntarios Realistas con lo demas que contiene UN SENCERRO Y COMPLIMENTO ALDEADA SEGURO Y AMPLIA y ejecutando entadas sus Pueblos esta doble y util disposicion de q. E. que miran con el Mayor gusto el Concejal y Ay. y que para dar principio a dichas Rondas, se comboguen en esta misma Noche los cinco Alcaldes de Pueblos de esta Ciudad para enterados de esta Superior determinacion, de la responsabilidad y demas Providencias q. este quedan sujetos tanto ellos como los nombrados aquienes solo hagan entender igualmente, Caso de faltar al nombramiento de cuatro Pueblos mencionados encada Noche que deberan allarse en la sua Consistorial diaz multa ^{ymplida} horas de ella: Que ante tales dias se Publique un Bando firmado de la Justicia y Ay. prohibiendo bajo pena de Fision de tres dias el que ninguna Monerual, Artesano, Labrador y Oficialero en otros mas y menor estupos de familia queden por las calles andando y hauendo armadas en los Pueblos y otros sitios; Como se experimenta diariamente abuso de haver celos siempre permitido esta libertad: Que se oficie aq. Señor Comandante Militar, Voluntarios Realistas, yel de Alcaldes Provinciales esta determinacion en obsequio del mejor cumplimiento del mandato de S. Q. Que se optime por los Quadrilleros a todos los Taberneros y Vendedores de Vino y Liquores que bajo la multa de cuatro Alcados de yacemible exencion no despidan Vino ni abran las Puertas del Taberna desde dicha hora de las 12 de celando Particularmente como origen de la Mayor parte de las desiciones el Undobido encargado de la Ronda su cumplimiento: Que

para llenar el objeto de S.E. de un modo el mas formal cumplente se ha
entendido atodos los Ets. de Ay^{mo} y numero de esta Ciudad (excepcion solo estan
por sus anteriores notorios y lucos del que lo es de esta Corporacion D^r Benito
Manuel Grau Pérez) que por su antiguedad y dando
principio como de Ay^{mo} D^r Vicente Pérez deben acompañar diariamente
y al fin que combengan el Undebido del Ay^{mo} encargado de la Ronda
presentando en una hora en las casas Consistoriales donde tambien
Quedara el encargado de la Ronda, lo que por la mañana den en su
este y dicho Ets. el parte en los Reunions que lo manda el C^o: Que mañana
misma se bocogen con el Señor Comandante de Atajaz & oficie lo combini-
ente para que tenga puntual cumplimiento la Conveniencia las Nueve
y media de la Noche en las casas de Ay^{mo} de quatro Voluntarios ^{Ayudando} Regidores
al cargo de un Cabo o Sargento que auxiliara Ronda segun comando
por el C^o: dando principio (probias el Bando, Regulamientos, y demas deli-
gencias) pasado mañana tres del conciente: Que supuesto el Ay^{mo} por la
absencia de algunos Regidores que viven en Parroquias distantes, no puede
llamarse todos los dias, y el Señor Presidente esta sobre cargo de Noticias
& grabes atenciones, faltaria la Corporacion asu Regidor Decano D^r
Vicente Maquera para la Reunion de los Partes diarios, con calidad de que
aqualquiera Noticia deparra ala Ilustreza para convocar a
Ay^{mo} y cumplir en su Caso con las Prebenciones de D^r Cuydando
al mismo tiempo de la Direccion de los partes de cada Lluvia dia
por el Resultado de los Diarios que consueva en su poder: Que se cuma
nique por el Oficio transversal de Manana y por Vía de Contestacion
a d^r C^o Este acuerdo, quedando encargado de ello yde la Noticia
d^r Ets. de Numero de la asistencia que deben prestar por suyo,
el de Ay^{mo} y del Presente mes D^r Vicente Pérez. Y por ultimo
que sabiendo por experencia el Ayuntamiento que los Nobles y mu-
chos hijos predilectos de esta Ciudad quisieren prestarse ala Noticia del
Regidor y Ay^{mo} se consulte al Eps^r Señor Capitan General si en
un servicio de tanta importancia y de tan vitalidad al Municipio
todo podria esta Corporacion estrecharles aquello que hagan el servicio

Centro Díez y Leis



de Ronda, pues de otra manera grabita el Peso sobre la Digna
Clase de Labradores jornaleros y artesanos; y que para no faltar llamada
este Año y supuesto P. E. nombrando que se Cencaleadas Villas y Tercios divisiones
donde haya Ayuntamientos se le consulte si lo debiera hacer este Año o quizás
atendido abien hacedo P. E. Tomando en su Consideracion que en mañana
debe reunirse el Ayuntamiento por otros asuntos tambien de urgencia y
señaladamente para acordar el mejor cumplimiento de otro oficio del P. E.
y del Señor Regente en que acompañan otras Circulares sobre impedir los
abastos de agujas y demás las Nueve de la Noche segundugo esta
acta que firman el S. J. loz. Jefe de Justicia y Regimiento de esta

M. N. y M. L. Oficinas de que naciones Ex. de dho. dho. fech.

L. Gavira Mosqueroz Golpe

Pres. J. Gavira Garnia, Lorada

Casero González Sobar Laside de Barrios

on 2 Interno 2 Interno
Venuto Martínez Gavira Benítez 2 Interno
Sra. Vicente Ferrer

Ay^{mo} de 2 de Julio de 1829,

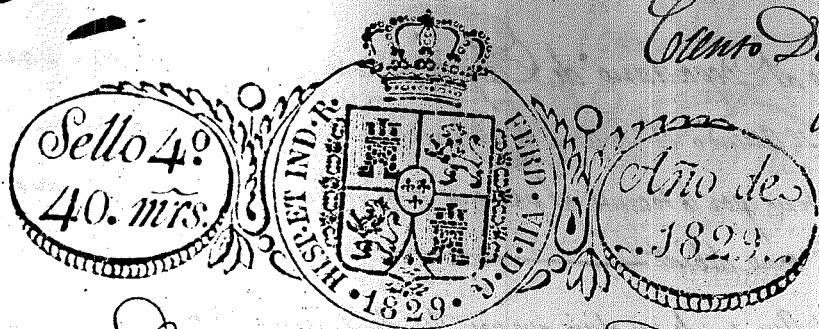
En la Real Casona Histórica de esta Ciudad de Pernambuco estos días del mes de Julio
año de mil ochocientos veinte y quatre Brevíssimo en Ayuntamiento segun costumbre S.S.
los Señores Justicia y Regimiento de esta M.N. y M.L. Ciudad abander D^r. José Monjela
Alcaldes y Alguacil Mayor que como tal gozó Despacho del D^r. Corregidor para
que sirviese proceder este año D^r. Luis Preys, D^r. Jacobo Gamma y Lora, D^r. Man^l.
de Jarmo Regidor, D^r. Martín Barros, D^r. Nicanor Lora a Diputado y el
Comun D^r. Jacobo Pedregal Procurador General y D^r. Pedro Llo^l

Igarez que lo expusieron entre otras asimilaciones lo siguiente
Este Ayuntamiento dio cuenta de un oficio que confirma y rectifica el informe proximo pasado
dirigido por este Ayuntamiento al Exmo. Señor D^r. Navarro de Eguia Gobernador y Capitan General
y Sub Inspector de Voluntarios Realistas de este Reyno establece que le remita la sustancia
que expongo de los Cabos Primeros de la Compania de Canadenses de el Batallón de Voluntarios
Realistas de esta Ciudad quedando de el Reporto que havia practicado el Marqués don
Oldano de su Parroquia que es la de Gibre; Y en virtud acuerdo se debulban dicho
Exmo. Señor la citada sustancia original con los informes puestos arriba del oficio
de dho Exmo. Señor Capitan General de primero de Mayo ultimo y corolado por
esta Oficina quedando copia para que en su vista resalte lo que
fueren de su agrado.

Neste Ayuntamiento se avistó el Informe que con sequencia delo mandado por el
Gmo. Jefe Alcalde en su Real auto de diez y nueve de Enero pasado de este año
notificado acerca de la Conducta Política y Moral que haya observado en el tiempo
del Abolido Sistema Constitucional Antonio de Castro y Gómez Ministro de la Jurisdicción
de Arez; del Juez de la Villa de Mugardos; Alcalde de la Villa de Puenteceso
y de la de Arez y conformandose como se conforma con ellos quanto alla conducta
de dicho Antonio de Castro se remitieron trámites ad uno Real Decreto para que
en su vista se resolviera lo que fuere de su alto grado como también en Viam
de la Segunda Parte del Informe que puso su Capitulación D^r. José Maquera
sobre que el Juez de Arez y Alcalde del Pueblo de ella no se apropió de ninguna
Manera con el Nombre de S^r que nunca lo ha hecho ni hay en ella amenaz
que flase en el tiempo del abolido Sistema Constitucional de Olyez y formes
quedara Oficio.

En este Siglo Nuevo Puerto de una Oficina expedida conforme a las de su Majestad pro-
ximo pasado por el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de este Reino y tenido
Regente de el sobre descubrimiento de los laudanios y preparadores de los artificiales
menos de Robo de Iglesias que con una Portada de Ejemplares de la Misma se

Centro Díez y Siete



Nominen por oficio de vecino y cargo del mismo: Un subasta nueva segund e y junta
Pública en estadiadas y distribuyan dhoz Ejemplares nro do alas Justicias de lo Pueblo de
esta Provincia nro abz Mayor don Pedro de la Torre para supuntual un
plamento y observancia comprebencion armas y otros de que dispongan y hagan que en
sus respectivas Parroquias se hagan Vendas todas las Noches afin de evitar dhoz Robos
y otros qualquier a acontecimiento que puedan suceder yde haber Publicado dhoz
Capitular Nombra un testimoni que lo atestigue y diese su Testigo.

Mismo se Manifestó en este Ayuntamiento un oficio que confabia respecto y cargo de Oficio pro
ximo pasado ledizie el Señor Intendente Declarado del Ejercito de este Reyno de Galicia
relativo da formacion de una Instrucion especial que poco ha abierto los Reales Tallerse
y ffe d tanto de Alzamiento debido ala Fronza, y establecimiento de Puerto de transito
en las Partes Militares de esta Provincia: Don subasta Alcaldesa se Pase dhoz oficio a
su Capitular D^r Baltazar Candido Solpe para que manifieste esta Corporacion lo
que se le ofreca y poneca yde Hacer de Gesta

Mis Ayuntamiento dio Gesta de un oficio que lepus a la Ciudad de Foz confabia respecto
y cargo de Oficio proximo pasado por que le Nombra una Copia de la Representacion que
debo a LM sobre que se conserven alla Siete Capitales de este Reyno el estadio en que
se hallan detalles sun Chaves Nobedas en la Reduccion Proyectada asolo cuatro con lo
cuales que contiene, Hallandose pensando de quales Sentimientos y de lo perjudicial
que pueden ser los Ayuntamientos que se quieran establecer dhoz: Se pase dhoz
Copia de Representacion asu Capitular D^r Iñaki Marquina para quel informe acuerda
de ello lo que se le ofreca y poneca afin de deban su Nobedades Representacion

Misimo Ayuntamiento dio Gesta de un oficio de los Señores Contador y
Administrador de Rentas Ro^d de esta Ciudad por que esa Justicia le transmire
Copia de la orden de los Señores Directores Generales de doce de Mayo pasado de
este año para la entrega dela tenencia parte de los arriendos del Roano de Aguardiente
dhoz Pueblos de los Pueblos. En suconsecuencia dhoz se oficie adho Señores
Contador y Administrador de Rentas para que en su virtud tengan bien disponer

se entregue al Depositario de Propos de esta ciudad la tercera parte
de lo en que se menciona el Reamo de Aguardiente tocante a esta ciudad y termino de
su Alcabalatorio por lo tocante al presente año mediante hasta dona no se ha
practicado como debia.

En este Ayto. se dio cuenta de un oficio que por Vía de Informe le pasa su Capitulación
D^r. Manuel de Castro y Procurador General D^r. Jacobo Pérez y Gómez a la Alcaldía
se facilite la Copia que solicitan del acuerdo que refieren.

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio que confirma dier queube de Tunio
último le pasa el P. Fr. D^r. Plácido Conde Prior del Priorato del San Nicolas de
Cíes en solicitud de que se le satisfaga la Pension de doscientos treinta y cinco reales
y trece mil anuales que le está adeudando desde el año de mil ochocientos y siete
por el Alquiler Dominio del Terreno del Campo de la Feria de esta ciudad. Y en su
cuenta con atención aque los Documentos que pides e habés en este Ayto. tocantes
allos sufragados en el Jaque y Robo General qd. hicieron las Fugazas Franciscanas
este Pueblo en el año de mil ochocientos nueve: Diciendo que presentando dicho
Padre Prior Copia Autentica de el qd. le pueda autorizar para reclamar el pago
de la citada Cantidad Resolbera lo qd. sea conveniente, mediante aque dicho
Padre hiciese desconocido por servir sus Intereses modernos y antigos en sus
encargos.

Con lo qual se dio por Concluida esta acta siendo dadas
las dos de la tarde que firman las tres Juntas Justicia y Regimiento
de que constan. Ex. de Ayto. damos fe.

M. J. Gómez

Garcia Pineda

Pedreira

Sosa y Sosa

Bonilla

(B) Jiménez

Bueno Ram. Graciano Pérez

Intemix.

P. Pérez

Castro González

Gómez

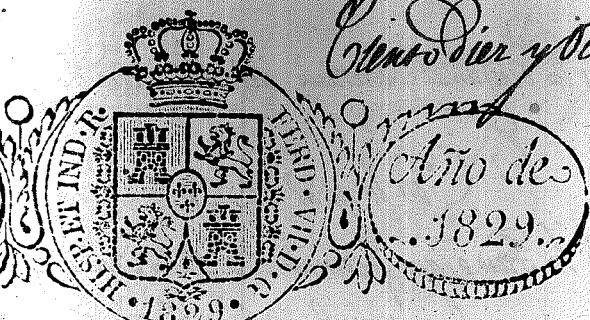
Alonso

Lapres

Alonso

Intemix.

Sánchez Vitorio Fernández



Ay^{mo} de 6 de Julio de 1829.

En la Real Casa Consistorial de esta ciudad de Petarus ases dias del mes de Julio año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en Ayuntamiento segun consta bce S. I. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad asaben

En este Ayuntamiento se acordó se oficie lo conducente al Señor Intendente de Provincia de este Reyno para que resiba suspendea la aprobacion del Nombramiento que se ha hecho o haga de un mayordomo en Quartillo de Vino para el establecimiento de Vinos espesos de la Ciudad de la Coruña. Interim hasta tanto el Rey N. S. Dijo le guardie aquen tiene representado lo debido sobre que se exponen ante Pueblo y su Partido del citado. Atribui resiba Resolva lo que fuere de su agrado.

Miske Ay^{mo} compresencia de un certificado dado por D^r. José García Beloba Secretario del Real Acuerdo de este Reyno dado por el mismo compresor de un Real Auto por el que p^r la exoneracion de José García renombra para Juez del Coto de M^{do} Estrella de Abegondo a Domingo Pérez de Santa Dorotea de Folgoso. Se acuerda se haga dicho Certificado al actual Alcalde para que incontinentemente ponga en Posesion al nubamente electo y quede fijavelo como Nombramiento alternativo de tercero dia quedando copia del mencionado certificado y suscrito en su Libro.

Este mismo Ayuntamiento dio cuenta de un oficio del Secretario del Real Acuerdo de este Reyno por el que de orden de este Señor dos titulos Despachados. El uno oficio de Antonio Caballero para Alcalde de la Villa y Jurisdiccion de Ares y de D^r. Francisco del Río para Procurador General de ella; Del otro de Mayor Domio Petarus para las Parroquias de la Jurisdiccion de Cabeyro. Una vez esta acuerda se remitan alos actuales Alcaldes para la Posesion y fuer de los electos y compreencion de que alternativo de tercero dia remitan testimonio de haberlo asi practicado y cada del Escrivano de Ayuntamiento D^r. José Vitorio Pérez con los derechos señalados endicho Oficinas Titulos.

para que lo dirijan al Secretario del D. Acuerdo y avisando e su Vicio

Con lo qual Dijo por Oficio esta acta siendo dada la
unica de la Faz e que firmaron J. B. y J. J. T. Justicia y Regimiento
de esta M. N. y M. L. Ciudad que no obstante Eso. de su m^o tiempo fez y

Mosquera

Garcia y Soriano

Castro González

Gobar G

Golpe

Preo

P. Corinna

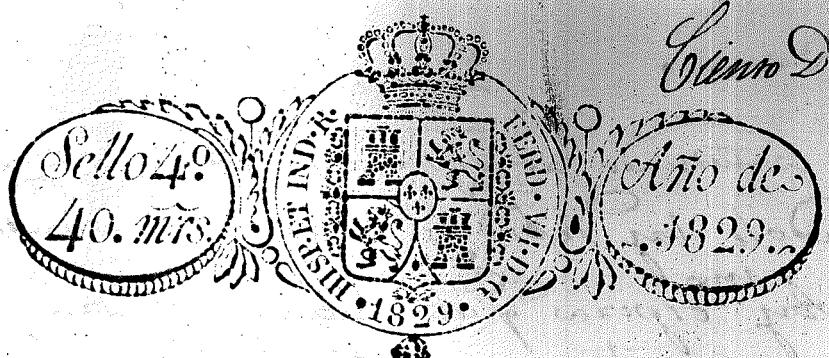
S. Anteme.

Dore / Vittorio Veneto.

Ayuntamiento de Ilo de Trujillo de 1829

En la Oficina consistorial de la Ciudad de Berlanga
adversarios del mes de Septiembre de mil ochocientos y
y noventa. Recaudados en ella \$ 5.110,15. Junta y
Programa de esta Muy Ciudad aráves:

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del
Jefe Intendente y anterior de una Provincia de fecha seis
del Corriente que comprende la Provincia de Orense y muchas
de otras ultimas para que contara y las prendas de
que se subió mandar al Congreso las personas
fallecidas por los terremotos y han
sufrido terremotos y lo cargado a las mas bajas



Cieno Díaz y Núñez

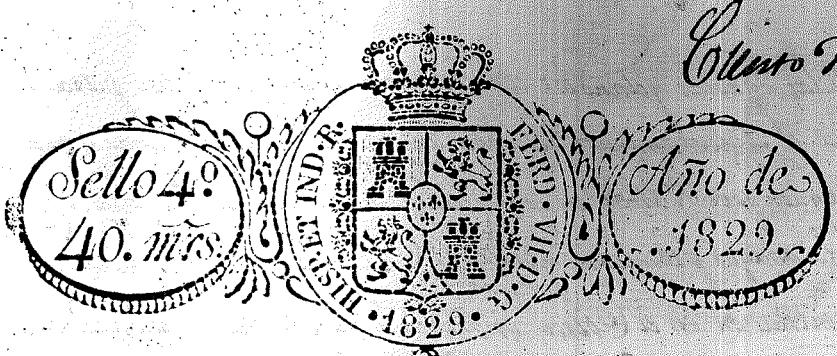
poblaciones de Sierra morena, alas y las canarias,
y al casco de Madrid, en los dos primeros trimestres p/
la imposibilidad extraordinaria de los vte y ochos millo
nes de v^t, se extraiga del cargo de la contribución ordinaria
de los vte millones de pesos y utensilios, y q^e este mismo
deficit se reparta en los dos trimestres Subsidiado entre
todos los pueblos contribuyentes p^a hacer menos sensible
tal recargo, acompañando igualmente a este oficio el
comparto echo, tocando al partido de esta Capital la
cantidad de Seiscientos Seiscientos setenta y diez Cantadas
de ciento treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro alca
gados al abr^o de Galicia, p^a cubrir la de un mi
llón quinientos ochenta y siete mil Doscientos can
tadas y ocho y vte y un mill q^e ascenderon las go^r
tidas faltadas. En virtud de Atenida, se pase in
mediatamente a la L. de Peñas p^a q^e bajo su respon
sabilidad, se circule a los Pueblos seg^o costumbre: q^e
se beneficien así mismo con premura el comparto q^e
debe hacerse a los Declarados R^o y lo correspondiente a
tal Ciudad seg^o de probada, y acuse el Recibo al d^o
oficio q^e Intendente.

Igualmente se bis a oficio del G^o d^o dñi de Agustín y
Monzón sefecha en Madrid a vte y recto d^o Junio
ultimo por el q^e Venerable d^o acuerdo del d^o Comis
ario General de Guadarrama un librante de mil al d^o oficio
q^e ha aplicado p^a el Socorro del Hospital de
d^o dñi de esta Ciudad, contra q^e Manuel Calbino y Sil Ad
m^o Tesorero de Guadarrama de Hugo, con lo mas q^e con
tiene Atenida. En el sacandole copia se remita en
qual al d^o Prector de Santiago de este Pueblo co
mo dñi d^o d^o Hospital p^a q^e puede d^o

Cobranza, conturando al expreso de don su Nro
do y dando la debida gracia, indicandole
que este Ayto. expresa q' los Subscritos tendra pre-
sente este establecimiento tan util p' el bien de la huma-
nidad, haciendo uso q' tales de Pena en donde con-
tenian antecedentes.

De la misma manera sabio otio oficio del Exmo p'
Capitan General del R^o de Mito del corral q' Pena
ponia una Cta formada perteneciente al año d
mil ochocientos veinte y siete relativa a la Recauda-
cion y Distribucion de los arbitrios del R^o, resultan-
do de la misma ollarse en descubierto estalvado
de dos mil ochocientos sesenta y dos d y treinta y dos
ms. v. probando se entreguen en la depositaria
de hoy: Y en su consejo q' Ayto acuerda q' de E^r no
Pena acuso cargo esté negocio cumplir en virtud de
los cuantos probables q' manda dho. S^r Cap^r General, acygo
efecto se cessione de los antedictos q' cobren sobre este
particular de q' le darán comienzo el Depositario
de Propios q' Aut^r Vargas y a la misma dho.
dho. hoy contundiendo esto mismo al Vefendo. Exmo
q' Cap^r General q' el primer Consejo.

Igualmente q' dio cuenta de estos oficios del Comandante
de Armas de esta Ciudad de fecha diez del Corriente
q' comprende otro dho. q' Cap^r General de Mito del
mismo, q' incluye una lista de los pueblos que
oyen en el pago de la cantidad q' dho. q' Gobernador
q' el completo del importe q' constituyen sus
arriendos celos en primero de Junio del año
ultimo, resultando sobre esta Ciudad q' arriendos
q' arbitrios administrados dho. R^o tres mil sete
cientos treinta y treinta y doce q' probables.



Schagar su entrega en la Adm^a de Armas y el
ib^o en subasta a cuadra qd^o El Es^r P^ria como
quiere se alla encargado de este Volumen, liquide y
entregue, la cantidad qd^o se clama bajo su N^o
promulgadas, contestando esto minis al Of^r Coman
de Armas qd^o ade conocim.^{to}

Conto qual se dio y concluso este
acto de Acuerdo q firman Otros 1^{ro} de Certifico-
Masqueray Diego G. Tamia - Losada
Castro Perez y Pedro
Gobart Ramon Cedric
Dragones

Acuerdo de 13 de Julio de 1829.

en las Pueblos de las Iglesias y dando el conocimiento de los que faltan para nombrarlos. Y en su nombre el Ayuntamiento Acuerda que en el dia de mañana y una hora de dier de ella se Publiquen por Pardo en esta villa segun se recibiere: Que se nulen los Pueblos con la mayor premura y seja el Certificado que se manda a Conde tomarse esta determinacion en el Oficio inmediato bajo la Responsabilidad del omo. quien corresponda.

Asimismo se ha visto otro del Exmo. Señor Capitan General del Reyno como Subdelegado de las Nuevas Rentas de Ocaea, defensa nube del corriente por el que pueblan al Señor Presidente de este Ayuntamiento que mediante alcance aprobada por L. M. la Instrucción de diez y ocho de Septiembre de mil setecientos noventa y siete establece al Reparo y Conservacion de los Caminos Viejos Pueblos hasta el terminado siempre que sea necesario para el servicio de la Provincia, Comisionando una Persona que lo regule de su satisfaccion por cada uno dosos quatro Reales. Y el Ayuntamiento en su cumplimiento atendrá que el Exmo. Señor Capitan General que se recogen dichos Ejemplares en la menor Demora Satisfaciéndose en el acto el corte de los mismos segun se pueblan acuerpo efecto el Depositario de Propios le entregara las Cantidades Necesarias con calidad de Reyno Regalo lo que asi se contase se aducirá Señor Exmo. en el primer año.

Con lo qual pedo por Conclusa esta acta que firman
S. S. S. los Jueves-Justicia y Regimiento de esta Ciudad de que nosotros
Dnos de su m^o amos Señor

M. P. [unclear]

Laguna

Golpe

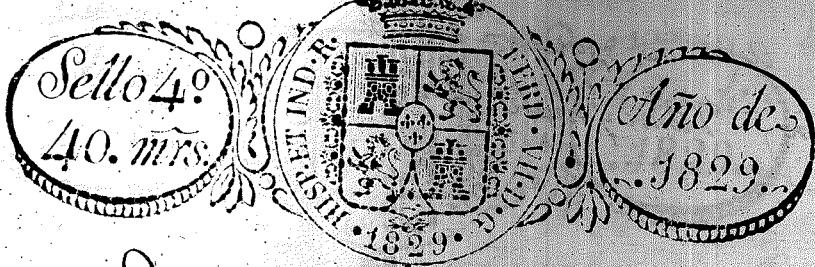
Contempi.

Ay. de 57 de Julio de 1829,

S. Víctorio Temo.
S. Víctorio Temo.

En la Royal Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos año y

Centro viene aperto



Este dia del 14 de Julio año de mil ochocientos veinte y nueve. Reunidos en
Ayuntamiento según costumbre. S. S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta
M. N. y M. L. Ciudad asaben D^r. José Moquera Regidor y Alguacil mayor
que como tal por ocupación del Señor Contrajefe Propietario presidió este Ayuntamiento
D^r. Baltasar Candido Lape, D^r. Taibo García y dorada, D^r. Manuel de Castro
Regidores, D^r. Martín Brum Diputado del Común, y D^r. Pedro Lapez Vicerón
Hallaron y acordaron lo siguiente _____
Este Ayuntamiento sevió Junta de un oficio que confirma abajo del corriente le
pasa el Señor D^r. Juan Flores en que le noticia que habiendo llegado a Santiago
para encargarse de la Intendencia de Provincia que el Rey N. S. se ha dignado
conferirle por Real orden de dos de Abril ultimo su despluesto posesionarse en el
dia quince del mismo y dar principio alas operaciones de su Despacho y
en su vista acuerdo a sole Conteste lo conferenciado de que quede Copia _____

Con lo qual se dio por conclusa esta carta que firman

S. P. S. soy Jovenes Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. de Quidas
que firman de que yo En. de M. mas Antiguo soy fez #

Maranatha
Castro *Bon*

Golpe
Guayabonada
Lagance

Estimablemico de 24 en Julio de 1829

Dentro della Sala Caporali Vele by Mr. D. C. de la Guardia

Perdimos a Remo y quattro dias Remo de Falso Cino de mil
Ochocientos. Remo y mucha: Perdimos segun corriente

Santo Domingo. No se dio cuenta de que su jefe había tomado el
coche. Mejor le pase el estafeta. De ordinario él la lleva y
Tirado en su silla se sentó en su silla. Agregó
que si los vecinos de su barrio tuvieron privilegios de Romeo y otros
y de Compton. Compartían el trabajo personal, sobre
todo ala Bonita o Florulita, q' eran q' del Ladrón.
Algunas veces se daban, y [redacted] para encubrirlo.
Algunas se trataba del mismo q' de la otra parte.
Algunas q' era q' una persona determinada lo q' quería de
una persona q' era q' de la otra parte.